



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2022

Pertenencia No. 2008 – 00022

Acreditado como se encuentra el deceso del apoderado judicial del extremo demandante LUIS EDUARDO CRUZ MORENO mediante el registro civil de defunción que fuera aportado y en razón a que, se encuentra configurada la causal de interrupción del proceso prevista en el numeral 1 del artículo 159 del C.G del P., el Juzgado **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la interrupción de las presentes diligencia a partir del 16 de junio de 2021 fecha del deceso del mentado apoderado.
2. **REQUERIR** a la parte actora para que en el término de cinco (5) días se sirva designar nuevo mandatario judicial, los cuales vencidos se dispondrá la reanudación del proceso, esto, con fundamento en el artículo 160 del de la codificación en comento.

Con todo, habida cuenta que dentro del plenario a su vez se encuentra acreditada la defunción de quien fungiera como demandante en el asunto de autos y de la persona que representaba judicialmente el difunto apoderado. Se torna necesario en aras de establecer la sucesión procesal, realizar tal requerimiento a DIEGO EDUARDO CRUZ PRIETO quien aduce ostentar calidad de heredero de lo que deberá dar cuenta fehaciente.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 055, del 25 de mayo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.